

OCC
20/02/2020
E: 90/2020

Nº: **658** Fecha: 18/02/2020

ASUNTO Expte. 773/2019

E: 20/02/2020
E: 14/2020

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.- SV. LEGISLACIÓN E INFORMES
Destinatario: D.G. ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

En relación con la tramitación del proyecto de Decreto que se indica a continuación, adjunto se remite fotocopia del informe de la Dirección General de Presupuestos:

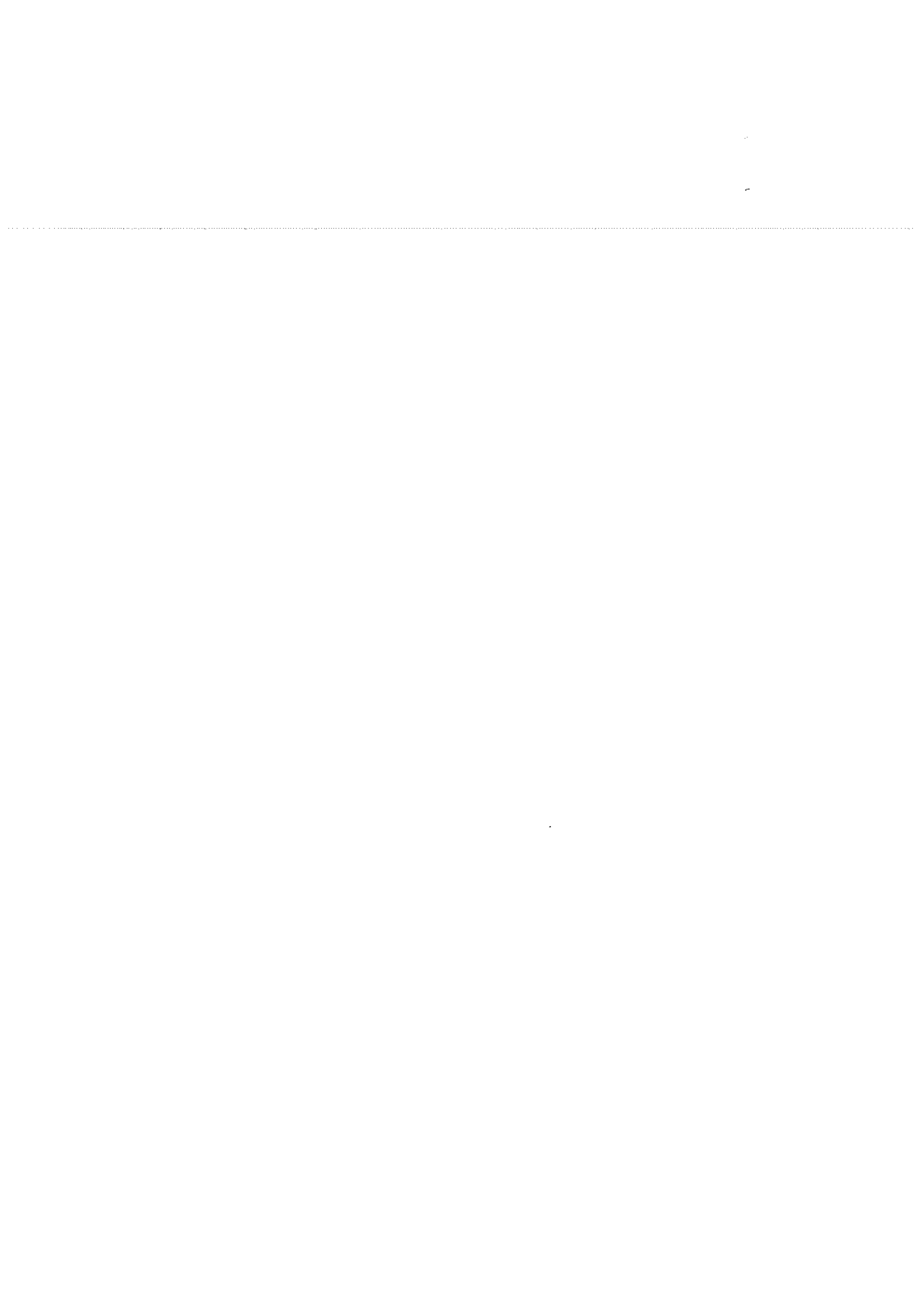
773/2019.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN, LA SELECCIÓN, EL NOMBRAMIENTO, LA EVALUACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LOS QUE ES TITULAR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS, Y LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE DICHS CENTROS.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
E INFORMES


Fdo.: José Juan Bautista Romero.

COMUNICACIÓN INTERIOR





 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	18/02/2020 12:20:22
	202099900177873

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	18/02/2020 12:20:22
	202099901451196

Fecha: 17 de Febrero de 2020
 Nuestra referencia: IEF-00322/2019
 Asunto: DECRETO QUE REGULA LA FORMACIÓN, SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIRECTORES Y DIRECTORAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
 Edificio Torretriana
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 04 de noviembre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al *Proyecto de Decreto que regula la formación, selección, nombramiento, evaluación y reconocimiento de directores y directoras, así como la evaluación y reconocimiento de los equipos directivos de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios.*

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de Decreto, memoria económica, anexos I a IV y memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad.

Analizada la documentación recibida el día 8 de noviembre de 2019 se solicitó por este centro directivo la aclaración de determinadas cuestiones que fueron objeto de respuesta el día 19 de diciembre de 2019, posteriormente, el 20 de diciembre, se realizó un nuevo requerimiento que ha sido contestado el 05 de febrero de 2020.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El 26 de septiembre de 2017 se aprobó el Decreto 153/2017 por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

Sin embargo, como señalan en el proyecto remitido, el citado decreto no regulaba o requería de ampliación en aspectos como la formación, simplificación de los nombramientos en casos extraordinarios o la evaluación del ejercicio de la dirección entre otros.

Además, señalan que la experiencia acumulada en los dos últimos cursos sobre los procesos de selección y nombramiento de los directores, así como la necesidad de promover un marco



EDUARDO LEON LAZARO		18/02/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAEEC055C574CEF4DE96CF2931	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

normativo de apoyo a los procesos de formación, selección y evaluación, determinan la necesidad de regular nuevamente el marco general en Andalucía para el desarrollo de la dirección escolar.

Por ello, se propone este nuevo proyecto de decreto cuyo objeto, regulado en el artículo 1, es regular los procesos de formación, selección, nombramiento y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, y la evaluación y reconocimiento de las personas que integran los equipos directivos de dichos centros y que vendrá a sustituir al mencionado decreto 153/2017.

Como novedad destaca el artículo 22 del decreto, establece el reconocimiento personal y profesional de los equipos directivos, su apartado primero señala que *“La Consejería competente en materia de educación promoverá la creación de premios, menciones específicas, así como la difusión de acciones de calidad para aquellos equipos directivos que hayan alcanzado un ejercicio de excelencia, según el procedimiento que se determine reglamentariamente”*

En el proyecto presentado también se regula la formación de los directores y directoras recogido en el capítulo 2, así como la regulación de la evaluación continua del ejercicio de la dirección del artículo 15 que se desarrolla de forma más detallada que en el anterior decreto.

Por otro lado, numerosos aspectos regulados en el proyecto de decreto requieren un posterior desarrollo normativo a través de órdenes, aspectos relacionados con el procedimiento para la selección de directores/as, concurso de méritos para su selección, proyecto de dirección para el centro, nombramiento con carácter extraordinario de directores/as, evaluación de directores/as, valoración del ejercicio de la dirección y de los equipos directivos y procedimiento para consolidar el complemento específico correspondiente al cargo de director, entre otros.

En cuanto a la estructura, el proyecto de Decreto que se informa consta de 22 artículos, agrupados en 6 capítulos, 4 disposiciones adicionales, una disposición transitoria única una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales y tiene prevista su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Valoración económica y financiación

Según se indica en la memoria económica, este proyecto de Decreto no origina necesidades de financiación adicionales respecto de la normativa actualmente en vigor reguladora de la función directiva, en base a las razones que manifiestan:

- El reconocimiento del ejercicio de la dirección de centros docentes previsto en el capítulo VI del borrador viene siendo efectivo desde 2007 y que la nueva redacción del decreto no introduce modificaciones en el sistema de reconocimiento del ejercicio de la función directiva, ni en sus conceptos, ni en sus requisitos ni porcentajes o determinación de cuantías, por lo que la entrada en vigor del decreto propuesto no supondría incremento del gasto en este aspecto.
- De igual forma indican que las actividades formativas incluidas en el capítulo II del borrador de decreto, ya están incluidas en el sistema andaluz de formación del profesorado y que las necesidades anuales de formación para el ejercicio de la función directiva en los centros docentes se incluyen en las correspondientes planificaciones anuales del citado sistema, por lo que no supondría incremento del gasto.



EDUARDO LEON LAZARO		18/02/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAEEC055C574CEF4DE96CF2931	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, respecto a la valoración económica que realizan para los premios incluidos en el artículo 22 del proyecto de decreto, indican en la memoria aportada, que serán financiados con cargo al programa 54C, subconcepto 226.08 01 – Premios, concursos y certámenes”, para el que existe un dotación de 12.000 euros que atenderá los premios que han sido proyectados por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa proponente entre los que se encuentran los destinados a Equipos Directivos de excelencia.

Conclusiones

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que el Proyecto de Decreto que regula la formación, selección, nombramiento, evaluación y reconocimiento de directores y directoras, así como la evaluación y reconocimiento de los equipos directivos de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, no supone necesidad de financiación adicional sobre la regulación actual de la función directiva en lo términos indicados anteriormente y con relación a la creación de premios y menciones para aquellos equipos directivos que alcancen un ejercicio de excelencia se indica que analizado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (Sistema GIRO), este centro directivo constata que el crédito disponible en la partida 1200030000 G/54C/22608/00 asciende a euros 12.000 euros, con el que se deberá atender el pago de los premios previstos en el ámbito de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa entre los que se encuentran los recogidos en el artículo 22 del proyecto de Decreto. No obstante, se indica que además de la financiación indicada, se comprueba una dotación de 830.000 euros, en el servicio 02 del mismo programa, de los que 750.000 euros fueron contemplados en la elaboración del presupuesto para premios de excelencia.

Asimismo, se indica que el desarrollo normativo posterior que se menciona a lo largo del articulado del proyecto de Decreto deberá ser objeto de informe por esta Dirección General, como se ha aludido anteriormente.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		18/02/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmAEEC055C574CEF4DE96CF2931	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

